	CONDICIONES DE AHORRO A LA VISTA	Código: A-USA-C02	
	UNIDAD SERVICIO AL ASOCIADO	Consecutivo: 1 de 1	Edición: 01

Entre nosotros, Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica y Afines, de este domicilio, en adelante denominada ASOBANCOSTA, cédula jurídica tres - cero cero dos - doscientos dieciocho mil ciento veintisiete, personería que consta en el tomo tres, folio doscientos cincuenta y siete, asiento mil novecientos veintisiete, número de expediente A-B090 de los libros de registro que lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y _____, cédula número _____, en adelante denominado el AFILIADO, celebramos el presente contrato para la utilización de la cuenta de ahorro extraordinario a la vista. Este se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, La Ley de Asociaciones Solidaristas, el Código Civil y las reglamentarias de ASOBANCOSTA.

De acuerdo con la legislación tributaria vigente, la suma de los intereses que reciba el asociado por los ahorros voluntarios que mantiene con la asociación están sujetos al impuesto de renta.

UNO: En esta fecha ASOBANCOSTA ha abierto al afiliado la cuenta de ahorro a la vista quien la podrá usar por medio de depósitos, que serán realizados por medio de deducciones del salario que el AFILIADO devenga como empleado del Banco de Costa Rica o por medio de depósitos hechos por el AFILIADO a la cuenta CR68015201001000002481 a nombre de ASOBANCOSTA, y retiros, que serán efectuados mediante depósito a la cuenta bancaria del AFILIADO, o mediante cheque girado por ASOBANCOSTA a nombre de él, cuando así lo ordene el AFILIADO.

DOS: El monto mínimo de los depósitos por planilla o depósito bancario será de ₡1.00.

TRES: Los retiros los ordenará el AFILIADO por escrito o a través de los medios electrónicos dispuesto para ello. ASOBANCOSTA les dará trámite aún cuando la orden haya sido enviada por fax o por correo electrónico.


CUATRO: Para gestionar de la mejor forma las solicitudes de retiro, se procederá de la siguiente manera:

- a) Los retiros tramitados de forma manual que sean recibidos antes de las 11:00 horas, serán depositados el mismo día, posterior a la hora señalada anteriormente, los fondos se consignaran al siguiente día hábil,
- b) Todos los retiros tramitados mediante autogestión por los canales electrónicos dispuestos (excluye correos) y que se efectúen antes de las quince horas, serán depositados el mismo día, caso contrario los recursos se consignaran al siguiente día hábil.

En aquellas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no sean propiciados por ASOBANCOSTA y que a la misma vez imposibilite brindar los servicios de manera regular, podrán derivarse retrasos en la consignación de los recursos, sin que medie responsabilidad por parte de la asociación.

CINCO: ASOBANCOSTA dispondrá a favor de sus asociados, un sistema de información, donde el mismo podrá revisar sus finanzas con la asociación y específicamente el ahorro matriculado, igualmente a solicitud del interesado, podrá emitir un estado de cuenta que contiene la información del saldo.

SEIS: Cuando el ahorro se realice mediante deducciones salariales efectuadas por el Banco de Costa Rica, el afiliado conservará el comprobante de pago semanal que le da dicho banco, como elemento probatorio del depósito efectuado a su cuenta de ahorro extraordinario. Si el ahorro lo realiza mediante

	CONDICIONES DE AHORRO A LA VISTA	Código: A-USA-C02	
	UNIDAD SERVICIO AL ASOCIADO	Consecutivo: 2 de 1	Edición: 01

depósito a la cuenta CR68015201001000002481 del Banco de Costa Rica a nombre de ASOBANCOSTA, el ahorrante deberá remitir el comprobante mediante el siguiente correo electrónico ahorros@asobancosta.com a la cuenta designada del proceso. Los depósitos efectuados mediante esta última modalidad serán reportados a la oficina de ASOBANCOSTA antes de las quince horas del día en que fueron efectuados, de lo contrario se les dará fecha valor del primer día hábil siguiente. Aquellos depósitos que no sean notificados a la asociación, no se les calculará intereses sin mediar por ello responsabilidad de ASOBANCOSTA. Un año después de no identificarse los derechos sobre un depósito, será trasladado como otros ingresos en las cuentas de la organización.

SIETE: ASOBANCOSTA reconocerá al ahorrante intereses a la tasa que fije la Junta Directiva, la cual podrá variar a juicio de ella, en cualquier momento.

OCHO: El reglamento para la captación de ahorro voluntario a la vista, que el AFILIADO declara conocer y lo acepta en todos sus extremos, forma parte integrante de este contrato.

NUEVE: ASOBANCOSTA dará por terminado este contrato, sin responsabilidad suya, cuando la otra parte pierda su condición de AFILIADO a ASOBANCOSTA, o cuando a juicio de ésta, el afiliado haya hecho mal uso de la cuenta abierta en virtud de este contrato. Se considerará mal uso de la cuenta el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

DIEZ: El AFILIADO podrá dar por terminado este contrato, en cualquier momento, previo aviso a ASOBANCOSTA.

Firma en San José, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma del AFILIADO: _____